

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 03 de julio de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha tres de julio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 688-2008-R, CALLAO, 03 de julio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 237-2008-DFIPA (Expediente Nº 127010) recibido el 05 de junio de 2008, a través del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, remite la Resolución Nº 026-2008-DFIPA, encargando al profesor Ing. GERMÁN SAÚL MARTINEZ TORRES, como Jefe del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que prescriben los Arts. 25º, 26º y 27º, del Estatuto, concordante con el Art. 146º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado mediante Resolución Rectoral Nº 170-93-R del 13 de julio de 1993 y ratificado por Resolución de Consejo Universitario Nº 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993, el Departamento Académico es un Órgano de Apoyo de la Facultad que coordina, organiza y verifica las actividades de sus miembros; asimismo, cada Departamento está a cargo de un Coordinador que tiene la categoría de Jefe, elegido por el período de dos (02) años entre los docentes ordinarios que ostenten la categoría de principal o asociado a tiempo completo o dedicación exclusiva, adscritos al respectivo Departamento Académico;

Que, por Resolución Nº 624-2006-R de fecha 10 de julio de 2006, se designó como Jefe del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos al profesor asociado Ing. PERCY RAÚL ORDÓÑEZ HUAMÁN, por el período comprendido del 20 de mayo de 2006 hasta el 19 de mayo de 2008;

Que, mediante Resolución Nº 026-2008-DFIPA de fecha 30 de mayo de 2008, se encarga al profesor Ing. GERMÁN SAÚL MARTINEZ TORRES, como Jefe del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos, a partir del 20 de mayo de 2008, hasta la elección del titular;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado; solo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; y en ningún caso debe exceder el período presupuestal, como es el presente caso;

Que, el Art. 442º del Estatuto de nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 214-08-OP de la Oficina de Personal de fecha 12 de junio de 2008; a los Informes Nºs 062-2008-UR/OPLA, 1231-2008-UPEP/OPLA y Proveído Nº 964-2008-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación el 20 de junio de 2008; al Informe Nº 468-2006-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 01 de julio de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, al profesor Ing. **PERCY RAÚL ORDÓÑEZ HUAMÁN**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, por los servicios prestados a la Universidad como Jefe del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos, funciones desempeñadas desde el 20 de mayo de 2006 hasta el 19 de mayo de 2008.
- 2° **ENCARGAR**, en vía de regularización, al profesor asociado Ing. **GERMÁN SAÚL MARTÍNEZ TORRES**, como **Jefe del Departamento Académico de Ingeniería de Alimentos**, de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir del 20 de mayo de 2008 hasta la elección del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal.
- 3° **DISPONER**, que al mencionado docente se le reconozcan los beneficios económicos inherentes al cargo, a partir de la fecha en que asumió sus funciones; asimismo, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad por el tiempo del desempeño de su gestión.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC e interesados, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; DAs; EPs; OPLA;

cc. OCI; OAL; OAGRA, OGA, OPER; UR; UE, ADUNAC; e interesados.